

Criterios para la clasificación de empresas y entidades

Los criterios que se utilizan para clasificar a las empresas y entidades se basan en los parámetros establecidos por diversos organismos de la Administración Pública. A los fines y necesidades del RITE, el registro considerará los criterios:

EMPRESAS Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL (ECPE)			
Resolución N° 220/2019 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa (SEPyME) con los valores actualizados de la Resolución N° 23/2022			
Actividad	Tamaño Pequeña	Tamaño Mediana	Tamaño Grande
Agropecuaria	0 - 1.166.340.000	1.166.340.001 - 10.886.680.000	10.886.680.001 - en adelante
Comercio	0 - 4.270.323.000	4.270.323.001 - 28.997.100.000	28.997.100.001 - en adelante
Construcción	0 - 1.236.557.000	1.236.557.001 - 10.347.579.000	10.347.579.001 - en adelante
Industria y Minería	0 - 3.256.865.000	3.256.865.001 - 46.835.799.000	46.835.799.001 - en adelante
Servicios	0 - 551.596.000	551.596.001 - 652.009.000	652.009.001 - en adelante

ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES			
Resolución General N° 14/2022 de la Inspección General de Justicia (IGJ)			
Actividad	Tamaño Pequeña Menor a H Monotributo y hasta H del Monotributo	Tamaño Mediana Mayor a H Monotributo +1 y hasta 10 veces H del Monotributo	Tamaño Grande 10 veces H del Monotributo +1 en adelante
Asociaciones Civiles y Fundaciones	0 - 44.000.000	44.000.001 - 440.000.000	440.000.001 - en adelante

COOPERATIVAS Y MUTUALES

Resolución N° 1000/2021 del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES) modificada por Resolución N° 2879/2023

Servicios	Tamaño Pequeña	Tamaño Mediana	Tamaño Grande
Agropecuaria / Provisión	0 - 692.920.000	692.920.001 - 1.099.020.000	1.099.020.001 - en adelante
Comercio	0 - 2.588.770.000	2.588.770.001 - 3.698.270.000	3.698.270.001 - en adelante
Construcción / Trabajo	0 - 827.210.000	827.210.001 - 1.240.680.000	1.240.680.001 - en adelante
Industria	0 - 2.530.470.000	2.530.470.001 - 3.955.200.000	3.955.200.001 - en adelante
Servicios / Productivos	0 - 658.350.001	658.350.001 - 940.220.000	940.220.001 - en adelante

Para la clasificación, el Registro **clasificará por la categoría más alta declarada**, es decir que si, por ejemplo, si un usuario registra un valor en ventas asociado a una categoría mediana determinada y un valor de personal compatible con una otra categoría pequeña, el RITE la clasificará como por la categoría mediana más alta.

El RITE exigirá la **actualización periódica** de los datos de clasificación de forma que, si hubiera cambios a lo largo del tiempo, estos impacten en la categorización ajustando los niveles en función del tipo de organización resultante.